



INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se pasa a su Despacho el fuero de la referencia que se encuentra para llevar acabo audiencia de que trata el art 114 del C.P.L. modificado por el art 45 de ley 712 de 2001. Sírvasse proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR- LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL
RADICADO	08001310501120240003400
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO	OCTAVIO ANDRÉS PÉREZ GÓMEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Veintidós (22) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo **Lifezise**, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual deberá estar previamente instalado y configurado por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas la cual tendrá lugar el día **22 DE JULIO DE 2024, A LAS 08:00 A.M.**

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha indicada, haciendo clic en el siguiente link:

Por lo expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Citar a las partes el día Veintidós **22 DE JULIO DE 2024, A LAS 08:00 A.M.**, para Audiencia de que trata el artículo 114 del C.P.L. modificado por el artículo 45 de Ley 712 de 2.001, que será adelantada a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN JESÚS RODRÍGUEZ CAMPO
JUEZ
08001310501120240003400

Firmado Por:

Elkin Jesus Rodriguez Campo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **419464429af7ff6a8cac5c3a9193a4563c0ab2ddf0fe56e8fba38273a4158660**
Documento generado en 23/04/2024 11:43:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>